



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX: 11578/2023.

ACUERDO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DURANTE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE SU TITULAR, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN DICHA CATEGORÍA A FIN DE ASEGURAR OTRAS NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL EN ESTE AYUNTAMIENTO

Habiéndose reunido los miembros del Tribunal de Selección del proceso para la selección y posterior contratación como personal laboral temporal, mediante el sistema de Oposición libre, de 1 Trabajador/a Social en el Centro de la Mujer del Ayuntamiento de La Carlota, Grupo A, Subgrupo A2, para la sustitución transitoria durante la situación de Incapacidad Temporal de su titular, a jornada completa, de lunes a viernes, con los descansos que establecen las leyes, así como la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría a fin de asegurar otras necesidades transitorias de personal en este Ayuntamiento, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas en relación con la pregunta número 14 del cuestionario, ratificándose en la respuesta “c) Una parte representativa del conjunto, población o universo”, haciéndose constar por parte de este Tribunal que, tanto el enunciado como las respuestas alternativas no ofrecen ninguna duda en cuanto a su interpretación, dado que la opción c), “Una parte representativa del conjunto, población o universo,” hace referencia a lo especificado en el enunciado de la pregunta.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas en relación con la pregunta número 20 del cuestionario, ratificándose en la respuesta “b) Fase de acumulación de tensiones, Episodio agudo y Luna de miel”, haciéndose constar por parte de este Tribunal que La Teoría del Ciclo de la Violencia, según Lenore Walter (1984), consta de las fases: “Fase de acumulación de tensiones, Episodio agudo y Luna de miel”, y que las alegaciones presentadas por las personas interesadas se basan en una interpretación de esta teoría llevada a cabo por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, por lo que no se corresponde con el contenido del enunciado de la pregunta.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones formuladas en relación con la pregunta número 25 del cuestionario, ratificándose en la respuesta “c) Promover la facultad de adaptación y desarrollo individual de las personas”, haciéndose constar por parte de este Tribunal que la opción a) “Evaluación, investigación e intervención psicológica” es una función propia de un/a Psicólogo y la opción b) “Aprobar y publicar planes para promover la desigualdad” también es incorrecta pues ninguna función asignada a ningún puesto de trabajo promueve la desigualdad. En este sentido, las funciones especificadas en la respuesta c) “Promover la facultad de adaptación y desarrollo individual de las personas”, sí son propias del/de la trabajador/a social, como puede desprenderse de la figura propia del/de la mismo/a, pudiéndose comprobar, por

1

Código seguro de verificación (CSV):

01F9 B6AE EF2A A622 4033



(01)F9B6AE EF2AA622(403)3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Técnica de Gestión TEODORO ALBANDOZ MARIA LUISA el 07-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ejemplo, conforme al Libro Blanco editado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que sirve de base para la elaboración del título de Grado de Trabajador/a Social y define de forma genérica las funciones profesionales del Trabajador/a Social, siendo una de estas funciones la especificadas en la respuesta identificada como correcta por el Tribunal.

CUARTO.- Proceder a la anulación de la pregunta nº 34, pasándose a valorar por tanto la pregunta nº 1 de reserva del cuestionario de preguntas, haciéndose constar por parte de este Tribunal que, teniendo en cuenta el contenido del enunciado de la pregunta nº 34 y las opciones ofrecidas como alternativas de respuesta, podría dar lugar a una interpretación errónea sobre la opción de respuesta correcta.

QUINTO.- Desestimar las alegaciones formuladas en relación con la pregunta número 30 del cuestionario, ratificándose en la respuesta “a) Decreto 37/2012, de 21 de Febrero”, haciéndose constar por parte de este Tribunal que el Decreto que regula la implantación de la mediación familiar en Andalucía es el Decreto 37/2012, de 21 de febrero, aunque posteriormente haya sido modificado por el Decreto 65/2017 de 23 de mayo, por lo que las opciones de respuestas dadas no dan lugar a interpretación alguna.

SEXTO.- Desestimar las alegaciones formuladas en relación con la pregunta número 48 del cuestionario, ratificándose en la respuesta “c) Psicodisléptica.”, haciéndose constar por parte de este Tribunal que, según el criterio por el que opta la Organización Mundial de la Salud (OMS), las drogas se clasifican según sus efectos sobre el sistema nervioso central. De acuerdo con este criterio, las drogas pueden ser: Depresoras, Estimulantes y alucinógenas/Psicodislépticas, estando por tanto el cannabis, marihuana y derivados como droga alucinógena o psicodisléptica (fármaco o droga que produce cambios mentales que distorsionan la percepción normal o que induce a alucinaciones. También se denomina psicodisléptico, psicomimético o alucinógeno)

SÉPTIMO.- Desestimar las alegaciones formuladas en relación con la pregunta número 49 del cuestionario, ratificándose en la respuesta “c) Hace referencia a una pérdida de control y dependencia”, haciéndose constar por parte de este Tribunal que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una adicción es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación, donde la pérdida de control de los impulsos es una parte fundamental y/o criterio diagnóstico de la adicción, por lo que no da lugar a ninguna otra interpretación.

OCTAVO.- Ratificar la puntuación otorgada a D^a María León Calvo de Mora, haciéndose constar por parte de este Tribunal que, conforme a la plantilla acordada y publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento el día 29-01-2024, la interesada tiene 37 aciertos, 9 errores y 4 preguntas en blanco, obteniendo una puntuación total de 6,95 puntos, acordándose la remisión de una copia de su examen a la aspirante.

2

Código seguro de verificación (CSV):

01F9 B6AE EF2A A622 4033



(01)F9B6AE EF2AA622(403)3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Técnica de Gestión TEODORO ALBANDOZ MARIA LUISA el 07-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

NOVENO.- Ratificar la puntuación otorgada a D^a María Isabel Domínguez Santos, haciéndose constar por parte de este Tribunal que, conforme a la plantilla acordada y publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento el día 29-01-2024, la interesada tiene 27 aciertos, 10 errores y 10 preguntas en blanco, obteniendo una puntuación total de 4,90 puntos, acordándose la remisión de una copia de su examen a la aspirante.

DÉCIMO.- A la vista del estudio y consideración de las alegaciones formuladas por los aspirantes, presentadas en tiempo y forma, por parte de este Tribunal se aprueba nueva Plantilla de Respuestas, en la que se anula la pregunta nº 34 y se incluye la pregunta nº 1 de las identificadas como de reserva, en la forma indicada como Anexo I de la presente Acta.

UNDÉCIMO.- Solicitar a Hacienda Local que se proceda a la nueva corrección por los medios automatizados de los que dispone el citado organismo, conforme a la nueva Plantilla del Examen resultante tras la resolución de las alegaciones en tiempo y forma, aprobada en la presente sesión, emplazándose a los miembros de este Tribunal Calificador para el próximo día 7 de febrero de 2024, para su revisión y la confección de la lista de calificaciones de las personas aspirantes tras esta nueva corrección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En La Carlota, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,
Fdo.: M.^a Luisa Teodoro Albandoz

Código seguro de verificación (CSV):

01F9 B6AE EF2A A622 4033



(01)F9B6AE EF2AA622(403)3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Técnica de Gestión TEODORO ALBANDOZ MARIA LUISA el 07-02-2024

HOJA OFICIAL DE EXAMEN PARA PRUEBA DE RESPUESTA ALTERNATIVA

MODELO DE CUMPLIMENTACIÓN MODELO DE CARACTERES

 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MARCAR ANULAR REVALIDAR ANULAR

APELLIDOS, NOMBRE

NIF/NIE Completo

FIRMA

FECHA

A003496

número de NIF o NIE

Codifique por columnas su número de NIF o NIE

0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9

EJEMPLO

03871420

0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9

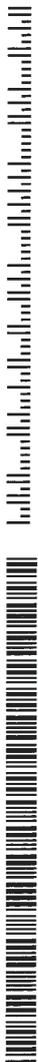
JRI 4533

MODELO DE CUMPLIMENTACIÓN

MARCAR ANULAR REVALIDAR ANULAR

HOJA DE EXAMEN

NO FIRME ESTE EJERCICIO NI CONSIGNE NINGÚN OTRO DATO



	A	B	C	D		A	B	C	D		A	B	C	D		A	B	C	D		A	B	C	D						
1	X	X	X	X		18	X	X	X		35	X	X	X		52	X	X	X		69	X	X	X		86	X	X	X	
2	X	X	X	X		19	X	X	X		36	X	X	X		53	X	X	X		70	X	X	X		87	X	X	X	
3	X	X	X	X		20	X	X	X		37	X	X	X		54	X	X	X		71	X	X	X		88	X	X	X	
4	X	X	X	X		21	X	X	X		38	X	X	X		55	X	X	X		72	X	X	X		89	X	X	X	
5	X	X	X	X		22	X	X	X		39	X	X	X		56	X	X	X		73	X	X	X		90	X	X	X	
6	X	X	X	X		23	X	X	X		40	X	X	X		57	X	X	X		74	X	X	X		91	X	X	X	
7	X	X	X	X		24	X	X	X		41	X	X	X		58	X	X	X		75	X	X	X		92	X	X	X	
8	X	X	X	X		25	X	X	X		42	X	X	X		59	X	X	X		76	X	X	X		93	X	X	X	
9	X	X	X	X		26	X	X	X		43	X	X	X		60	X	X	X		77	X	X	X		94	X	X	X	
10	X	X	X	X		27	X	X	X		44	X	X	X		61	X	X	X		78	X	X	X		95	X	X	X	
11	X	X	X	X		28	X	X	X		45	X	X	X		62	X	X	X		79	X	X	X		96	X	X	X	
12	X	X	X	X		29	X	X	X		46	X	X	X		63	X	X	X		80	X	X	X		97	X	X	X	
13	X	X	X	X		30	X	X	X		47	X	X	X		64	X	X	X		81	X	X	X		98	X	X	X	
14	X	X	X	X		31	X	X	X		48	X	X	X		65	X	X	X		82	X	X	X		99	X	X	X	
15	X	X	X	X		32	X	X	X		49	X	X	X		66	X	X	X		83	X	X	X		100	X	X	X	
16	X	X	X	X		33	X	X	X		50	X	X	X		67	X	X	X		84	X	X	X						
17	X	X	X	X		34	ANULADA				51	X	X	X		68	X	X	X		85	X	X	X						

PREGUNTAS DE RESERVA

	A	B	C	D		A	B	C	D		A	B	C	D		A	B	C	D		A	B	C	D	
1	X	X	X	X		2	X	X	X		3	X	X	X		4	X	X	X		5	X	X	X	



Serie: A

JRI 4534

Código seguro de verificación (CSV):

01F9 B6AE EF2A A622 4033



(01)F9B6AE EF2AA622(4033)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Técnica de Gestión TEODORO ALBANDOZ MARIA LUISA el 07-02-2024